

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-88527 de 07/Enero/22 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 24/Enero/2022

Se retira el: 07/Febrero/2022

La presente notificación se considera surtida el día: 02/Febrero/22



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.



Guia: 834011625754  
Fecha Sol: 24/01/2022 Rack: SOBRES  
Solucion:

-----  
FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR  
FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL  
DESTINATARIO Y TIENE EL TELEFONO  
APAGADO. (NS)  
-----

Contacto: INDIRA  
-----  
-----



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principals Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
Atención al usuario Tel (1)7943870  
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

35

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001388 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIU 4323 Transporte de Mercancia  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011625754

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

|  |                               |                              |   |
|--|-------------------------------|------------------------------|---|
| FEC GENERACION/ADMISION 20/01/2022 14:08   |                               | ORIGEN: CARTAGENA            | DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR                              |
| REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401   |                               | CENTRO DE COSTO 010401       | REG. DESTINO: CARTAGENA                                 |
| DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140  |                               | UNIDADES 1                   | CAUSAL DE DEVOLUCION                                    |
| TEL: 6455481   | CEDULA / TI / NIT 800074102-5 | COD. POSTAL ORIGEN 130005450 | Cuenta: 83-001-0001247                                  |
| PARA JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA   |                               | PESO (gramos) 1000           | Desconocido No.31                                       |
| BICENTENARIO MANZANA A 42 LOTE 23  |                               | PESO VOL 1                   | No Residido No.44                                       |
| TEL: 3022362373  | CEDULA / TI / NIT             | COD. POSTAL                  | No Reclamado No.35                                      |
| RECIBE LOS SABADOS: SI   |                               | PESO A COBRAR(Kg) 1          | Dir. errada No.40                                       |
| NOTAS  |                               | VALOR DECLARADO 10000        | Otros (Nov Operativa/cerrado) No.34                     |
| AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA  |                               | VAL SERV ME 0                | Fecha de devolución al remitente                        |
| Nombre CC, Remitente   |                               | FLETE VARIABLE 0             | O: M: A: P: M:  |
| El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: |                               | OTROS 0                      | Guía complementaria de devolución                       |
| AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA  |                               | TOTAL FLETE 0                | Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario |
|  |                               | CARTAPORTEÑO                 | Observaciones en la entrega:                            |
|  |                               |                              | Fecha estimada de entrega: 21/01/2022                   |



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principals Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
Atención al usuario (5) 6438490  
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001388 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIU 4323 Transporte de Mercancia  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011625754

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

|  |                               |                              |   |
|--|-------------------------------|------------------------------|---|
| FEC GENERACION/ADMISION 20/01/2022 14:08   |                               | ORIGEN: CARTAGENA            | DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR                              |
| REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401   |                               | CENTRO DE COSTO 010401       | REG. DESTINO: CARTAGENA                                 |
| DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140  |                               | UNIDADES 1                   | CAUSAL DE DEVOLUCION                                    |
| TEL: 6455481   | CEDULA / TI / NIT 800074102-5 | COD. POSTAL ORIGEN 130005450 | Cuenta: 83-001-0001247                                  |
| PARA JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA   |                               | PESO (gramos) 1000           | Desconocido No.31                                       |
| BICENTENARIO MANZANA A 42 LOTE 23  |                               | PESO VOL 1                   | No Residido No.44                                       |
| TEL: 3022362373  | CEDULA / TI / NIT             | COD. POSTAL                  | No Reclamado No.35                                      |
| RECIBE LOS SABADOS: SI   |                               | PESO A COBRAR(Kg) 1          | Dir. errada No.40                                       |
| NOTAS  |                               | VALOR DECLARADO 10000        | Otros (Nov Operativa/cerrado) No.34                     |
| AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA  |                               | VAL SERV ME 0                | Fecha de devolución al remitente                        |
| Nombre CC, Remitente   |                               | FLETE VARIABLE 0             | O: M: A: P: M:  |
| El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: |                               | OTROS 0                      | Guía complementaria de devolución                       |
| AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA  |                               | TOTAL FLETE 0                | Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario |
|  |                               | CARTAPORTEÑO                 | Observaciones en la entrega:                            |
|  |                               |                              | Fecha estimada de entrega: 21/01/2022                   |

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

**USUARIO: JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA**

Radicado: 88521

Fecha: 24 de Diciembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2-88521 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 07 de Enero de 2022. contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 20 de Enero de 2022.



**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, Enero 07 de 2022

PAC-DR-22- 2-88521

Señor

**JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA**

Dir: Bicentenario Mza 42 Lote 23

Email: [mariac43k34@gmail.com](mailto:mariac43k34@gmail.com)

Teléfono: 3022362373

Cartagena de Indias, Bolívar

Ref: Atención N° 88521 - Póliza N° 607635

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El usuario reporta tarifa por predio desocupado y revisión de los valores facturados.

### LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, así las cosas, se da claridad al usuario que esta reclamación versa sólo sobre las facturaciones de los periodos de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021.

Si bien es cierto todo usuario o suscriptor puede dirigir estos mecanismos contra las empresas prestadoras de servicios, pues es obligación de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios recibir, atender, tramitar y responder a través de su oficina de peticiones y recursos, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 142/1994, en su artículo 153, este derecho para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura– esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.

De acuerdo a lo anterior es importante aclarar que las facturas emitidas en los periodos manifestados por el usuario; ( facturas de Septiembre, Octubre 2019, Enero, Febrero, Marzo 2021) se consideran en firme para todos los efectos legales teniendo en cuenta el termino establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994.

---

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 311 – 140  
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482  
Email: [gerencia@pacaribe.com](mailto:gerencia@pacaribe.com)  
Cartagena de Indias – Colombia





**PACARIBE**  
S.A. ESP.

Ley 142 de 1994. Art. 99-9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

**ARTÍCULO 45.** Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

Aclaramos que no es procedente ajustar factura del mes de Noviembre de 2021 como predio desocupado ya que o existen reclamaciones realizadas por parte del usuario en ese periodo.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5

Los Alpes Transversal 73 No. 3ji - 140

Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482

Email: [gerencia@pacaribe.com](mailto:gerencia@pacaribe.com)

Cartagena de Indias - Colombia



 Vigilado  
SuperServicios



**PACARIBE**  
S.A.ESP.

31. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.E.SP Póliza 244360 mes Enero de 2021 factura 244360202101 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas mensuales.

32. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.E.SP Póliza 244360 mes Febrero de 2021 factura 244360202102 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas mensuales.

33. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.E.SP Póliza 244360 mes Marzo de 2021 factura 244360202103 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas mensuales.

34. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.E.SP Póliza 244360 mes Abril de 2021 factura 244360202104 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas anuales.

Damos claridad que El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, por lo cual no es procedente ningún tipo de reclamo contra los periodos de Septiembre, Octubre 2019, enero, febrero, marzo y Abril 2021.

Punto N° 35 se aprueba aplicación de tarifa de desocupado en los meses de Diciembre 2021 Enero y Febrero 2022, de acuerdo a información detallada al inicio de este acto administrativo.

Punto 36: El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, así las cosas, se da claridad al usuario que esta reclamación sólo versa sólo sobre las facturaciones de los periodos de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021. Sobre los años 2019, 2020 y enero, febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio 2021 no procede ningún tipo de reclamación.

Se realiza revisión en el sistema comercial y en el mes de Noviembre 2021 no se actualizó reporte por desocupación por lo cual no es procedente ajustar dicho periodo; los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, fueron aprobados en la reclamación N° 85908 contra dicha reclamación no existen recursos interpuestos por el usuario por lo cual no procede ningún tipo de reclamación adicional.

De acuerdo a la reclamación N° 37, se aclara que ya se dio respuesta a la aplicación de tarifa por desocupación al inicio de este oficio.

Con relación al punto N° 38 se aclara que ya se dio respuesta a la aplicación de tarifa por desocupación al inicio de este oficio; se hace claridad que el servicio de aseo es totalmente independiente de los demás servicios públicos, por lo tanto, su prestación no depende de que

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5

Los Alpes Transversal 73 No. 311 – 140

Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482

Email: [gerencia@pacaribe.com](mailto:gerencia@pacaribe.com)

Cartagena de Indias – Colombia



Vigilado  
Superservicios



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Mza 42 Lote 23 y/o electrónica [maria43k34@gmail.com](mailto:maria43k34@gmail.com) registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia de la misma; íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

**CUARTO: RECURSOS**, contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

**QUINTO: ACREDITAR**, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación Para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22-2-88521.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo [www.pacaribe.com](http://www.pacaribe.com) donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com) o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Cordialmente,

**ANA MARÍA CHACÓN A.**

Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

**Constancia de Notificación Personal:**

Hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ Horas, Pacaribe S.A. E.S.P. procede a notificar personalmente la decisión PAC-DR-22-2-88521 emitida el 07 de Enero de 2022.  
Firma de Recibido \_\_\_\_\_ Identificación \_\_\_\_\_

